



JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN CHONE

AVISO DE REMATE

Pongo en conocimiento del público, que en providencia dictada el 25 de Abril del 2011, las 11h00, por el señor Juez Delegado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento-Sucursal en Chone, dentro del Juicio de Coactiva No 334-06 que se sigue para la recuperación del crédito N° 5.36.33.3.0. NR 472-05, se ha dispuesto el REMATE de un bien inmueble rural embargado en la coactiva de la referencia, que se detallará más adelante, señalándose para el efecto el día LUNES SEIS DE JUNIO DEL 2011, acto que se llevará a cabo desde las 14h00 hasta las 18h00, en el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, ubicado en las calles Bolívar y Atahualpa.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A REMATARSE UBICACIÓN: NOMBRE: "S-N"- SITIO: TIGRE, Parroquia: Flavio Alfaro, cantón: Flavio Alfaro provincia de Manabí. **SUPERFICIE:** 40 has de terreno de topografía ondulada y conformada dentro de las siguientes maneras: 30 has de pastizales, 5 has de inculto, y 4 has de cacao-frutales y 1 ha de caminos y construcciones y se encuentra circunscrito por estos linderos así:

VIAS DE ACCESO: Carretera estable Chone-Quito hasta Marcos 65 km luego vía a Novillo 18 km y al predio camino de verano 7 km.

Predio que está circunscrito por estos linderos:

NORTE: F.- no Tigre. **SUR:** A.- punta divisora de Novillo. **ESTE:** UC- Manuel Salvador Cevallos. **OESTE:** OC- Manó Enrique Torres Vera.

CONSTRUCCIONES: Dentro del Predio existe una casa estructura y piso de madera, paredes de caña y techo de zinc de 42 mts 2.

AVALUO: Terrenos

30 has de pastizales a razón de \$ 1.000,00 c/ha \$ 30.000,00

5 has de incultos a razón de \$ 700,00 c/ha 3.500,00

4 has de cultivo a razón de \$ 1.000,00 c/ha 4.000,00

1 ha de camino y construcciones a razón de 800,00 800,00

Construcciones

Una casa de madera de 64 m2 1.000,00

TOTAL \$39.300,00

EL AVVALUO ASUME A LA CANTIDAD DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES 00/100

De conformidad con lo establecido en el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante el Secretario del Juez, que dispuso el remate. De conformidad con lo establecido, en el Art. 457 del CPC, llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito en el que se indicará el domicilio del postor, para las notificaciones que fuere necesario hacerle. De conformidad al Art. 459 del citado cuerpo legal, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero efectivo o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, de igual manera por tratarse del SEGUNDO SEÑALAMIENTO y atento a lo dispuesto en el Art. 468 CPC, se admitirá posturas por EL CINCUENTA POR CIENTO. De conformidad al Art. 471 del citado cuerpo legal, antes de cesarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden exceder del plazo de cinco años contados a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, ofreciendo el pago de interés legal pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante de indicarse linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuere la cabida del predio, conforme el Art. 1773 del Código Civil. Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate. De existir, valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán compensados en forma legal. Las ofertas serán presentadas por abogado en libre ejercicio de la profesión debiendo presentar copia de su credencial y copia de la CC del ofertante a colores. Cualquier información adicional y detalle de la descripción del bien a rematarse podrán apreciarse en el avalúo que obra en el Juicio, y se lo podrá solicitar a este Juzgado o al teléfono 2360905.

Sandra Bravo Solórzano
SECRETARIA AD-HOC

6777

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CELLAGAR S.A.

La compañía **CELLAGAR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón **PORTOVIEJO**, el 15/ Abril/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 0237 26 ABRIL 2011

1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$1,00:

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **AL DESARROLLO Y EXPLOTACION GANADERA, AGRICOLA Y AVICOLA EN TODAS SUS FASES.**

Portoviejo, 26 ABRIL 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 30951

F: 15225

DIVORCIO

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A la Señora **MARIA ELVIRA MERCHAN QUIMIS**, se le hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer el siguiente Juicio Verbal Sumario de Divorcio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: CIRILO SÁNCHEZ VENTURA
TRÁMITE: VERBAL **SUMARIO** DE DIVORCIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
DEMANDADA: MARIA ELVIRA MERCHAN QUIMIS

JUICIO: No. 123-2009

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor pide en su demanda la Disolución del vínculo matrimonial que lo une a su cónyuge de conformidad con el contenido del Art. 110, numeral Onceavo, Inciso Segundo del Código de Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA MEJIA, JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de Noviembre 10 del 2009, las 15:42, que se dispone se cite a la demandada por la prensa por manifestar el actor bajo juramento de Ley que desconoce su actual domicilio, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.

Lo que se les hace saber para los fines de ley.

Manta, junio 3 del 2010

Abg. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ.

F: 15223